



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Calle 15 # 10-61**

DILIGENCIA VIRTUAL DE REMATE

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-049-2010-01289-00 de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A contra RICARDO ALBERTO GUTIERREZ. En tal virtud el suscrito Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma de TEAMS, link que se encuentra disponible para los interesados en el la Pagina de Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Remates 2022-para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1319988** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Centro; el cual se encuentra ubicado en 1) CALLE 16 A 2-41 DEPARTAMENTO 401 EDIFICIO MARIA DEL CARMEN 2) CL 16A 2 41 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL) **CABIDA Y LINDEROS:** DEPARTAMENTO 401.- SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO. SU AREA APROXIMADA ES DE 38,22 M2. EXCLUIDO EL CORRESPONDIENTE TRAMO DE LA ESCALERA HACIA CUYO DESCANSILLO DA SU ACCESO. SU ALTURA LIBE ES DE 2,65 APROXIMADAMENTE. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 26,00 %. SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 12509 DEL 23-12-92 DE LA NOTARIA 21 DE STAFE.DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-1984.-.-.

2. Procedencia del dominio del ejecutado: de MARA DEL CARMEN FERRUCHO SANCHEZ a: RICARDO ALBERTO GUTIERREZ mediante COMPRAVENTA con: ESCRITURA 641 DEL 06-02-1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., según obra en certificado de tradición y libertad anotación No. 002.

3. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1319988**, se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$131.446.500.oo)**, siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$92.012.550.oo)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$52.578.600.oo)**.

COMPARECIENTES

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el auto que señaló fecha de remate y en concordancia con el artículo 452 del C.G.P.,

se procedió a realizar verificación del correo j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el mismo se encuentra:

1. Correo recibido el diecisiete (17) de agosto de 2022 a las 11:54 a.m., remitente inversionesdecosur@gmail.com, que contiene la oferta de forma digital presentada por Edward Alberto Diaz Morales, motivo por el cual, se solicita la clave para dar apertura al archivo. Una vez se tuvo acceso se observa que contiene un título de depósito por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS (\$52´600. 000.oo)** y hace postura por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$93´750. 000.oo)**.

EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a **EDWARD ALBERTO DIAZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79´644.368 de Bogotá, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1319988** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Centro; el cual se encuentra ubicado en 1) CALLE 16 A 2-41 DEPARTAMENTO 401 EDIFICIO MARIA DEL CARMEN 2) CL 16A 2 41 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL), por un valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$93´750.000.oo)**, siendo esta la única postura.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco agrario en la cuenta respectiva *y el saldo del remate* a órdenes de la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá**), para lo cual deberá llegar al Despacho la consignación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas en Estrados.

TERCERO: Por secretaria ofíciase a la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

El Juez;

Firmado Por:

Salim Karam Caicedo

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371946c0998d17fa8d42543495d2216afbc58e1a5be9fe2267e129e56b7f1649**

Documento generado en 17/08/2022 02:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>